

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 18 de septiembre de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2015-00395-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante FREDDY ENRIQUE JIMENEZ RINCON

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador: ALFREDO ARIZA FERNANDEZ

Demandados en Solidaridad: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN

Apoderado: EILINNE GENECO

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE

Apoderado: DIANA PAOLA CARO FORERO

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Apoderado: MONICA CUBIDES

Llamado en Garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Apoderado: MAIRA PALLARES

### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: ELIANNETH DAZA

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado: MONICA CUBIDES

Apoderado FONADE: LOREN MELISSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Apoderado Llamado en garantía: MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ

### CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 18 de septiembre de 2023

Fin audiencia: 4:57 pm del 18 de septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió la apoderada de la parte demandante, El curador ad-litem de la parte demanda, los apoderados de las demandadas solidarias y la apoderada de la llamada en garantía. Se procedió a la

**CONCILIACION:** Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCION PREVIA:** Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, NO COMPRENDER

LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, esta última propuesta también por FONADE procediendo el despacho a declarar no probadas las primeras, y a diferir la segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. Testimonios: SABELDA BLANCO MANOSALVA, ALVEIRO MEDINA HERRERA Y KATERINE VANESSA RINCON MADERA. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte al demandante. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte al demandante y a la demandada. **LLAMADO EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C:** Documentales. Interrogatorio de parte al demandante FREDDY JIMENEZ. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 6 de febrero de 2024, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

El Secretario,

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ**

